



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 3 de mayo de 1974. — Número 53

Página 485

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora de caminos en Obregón (Villaescusa) y mejora del camino de Pomaluengo a Santa María de Cayón, ejecutadas por el contratista don Belisario Gómez Gómez, vecino de Sarón (Santa María de Cayón), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 25 de abril de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente número 7.941-3.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor de don Belisario Gómez Gómez ..... 485

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 485

Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 486

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 486

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial ..... 488

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ..... 489

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 490

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 490

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Santa María de Cayón, Ruesga, Arenas de Iguña y Camargo ..... 491

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial ..... 492

Caja de Ahorros de Santander ..... 492

de "Compañía General de Electricidad Montaña", con domicilio en Torrelavega, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III

del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Compañía General de Electricidad Montaña" la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, a 12 kV.; con origen en el centro de transformación "La Rachuela", y final en el centro de transformación "Tagle", y derivaciones a los centros de transformación "La Jerra", "La Sota", "Ongayo" y "Tagle número 1"; longitud de la línea principal, 2.836 metros; longitud de las derivaciones, 246, 1.100, 128 y 291 metros; conductores de aluminio-acero, de 74,4 milímetros cuadrados en la línea principal y de 54,6 en las derivaciones; sobre apoyos de hormigón armado y vibrado, y torres metálicas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de eje-

cución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de abril de 1974. El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

#### SECCION DE MINAS

##### *Otorgamiento de permiso de investigación*

Por el ilustrísimo señor delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander, con fecha 19 de abril de 1974, ha sido otorgado el permiso de investigación nombrado "Piroan", número 16.164, de 20 pertenencias para mineral de "espató de Islandia", en el término municipal de Voto, solicitado por don José Manuel Alvarez Lavín, vecino de Dícido-Mioño.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 19 de abril de 1974. El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano. 692

#### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### *Información pública*

Por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de fecha 3 de abril de 1974, se ordena a esta Dirección Facultativa la instrucción del reglamentario expediente de información pública sobre "modificación del balizamiento del canal de entrada de la ría de Santander", que quedará integrado por las señales que en dicha Resolución se indican.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con las normas del "Proyecto de mejora de las señales marítimas de España, año 1967", aprobado por Orden ministerial de 17 de marzo 1967, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se pueda examinar en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, de ocho

treinta a catorce treinta horas, el detalle de la modificación de luces que se propone, pudiendo hacerse cualquier observación, precisamente por escrito, en relación con dicho detalle o alegar lo que estime oportuno.

Santander, 24 de abril de 1974. El ingeniero director, Pedro de Aguilar Martínez de la Vega.

722

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### *Convenios Colectivos Sindicales*

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del "Grupo de Comercio Textil", y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 2 de abril, entrada en esta Delegación el día 8 del mismo, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo, Convenio Colectivo Sindical, que ha sido suscrito el día 29 de marzo del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o nor-

ma alguna de derecho necesario, así como ajustarse, en relación con los incrementos salariales, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y dado que la repercusión en precios se ajustará a lo preceptuado en el artículo 2.º de dicho Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, procede su homologación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el "Grupo Comercio Textil".

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del "Grupo Comercio Textil" en el Registro de esta Delegación de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa.

Cuarto. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 8 de abril de 1974.— El delegado de Trabajo (ilegible).

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de "Comercio Textil" para la capital y provincia de Santander.—Años 1974-75*

Artículo 1.º Ambito territorial. Las disposiciones del presente Convenio Colectivo afectan a todas las empresas de "Comercio Textil" del término municipal de Santander y su provincia y aquellas que aun dedicándose a otra u otras actividades sea textil la que predomine.

Artículo 2.º—Ambito personal.

a) Se considera incluido en el presente Convenio todo el personal que presta sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior. El personal empleado que ingrese al servicio de las mismas

con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, y durante su vigencia, quedará sometido a lo que en el mismo se dispone.

b) Cuando el aprendizaje se realice por persona mayor de 18 años, tendrá duración de un año, al cabo del cual se ascenderá a la categoría superior.

Artículo 3.º Vigencia.—La duración del presente Convenio será de dos años, y tendrá su entrada en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez sea homologado por la autoridad laboral. No obstante, los efectos económicos serán con carácter retroactivo al día 1.º de enero de 1974.

Artículo 4.º Prórroga.—El Convenio se prorrogará por la tácita de año en año, salvo en el caso de que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido, o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conceden.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan repercusiones económicas sustanciales que puedan gravar las cifras que se han señalado en favor de los trabajadores.

Artículo 6.º Gratificaciones.

a) Las gratificaciones extraordinarias del 18 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en una mensualidad del salario de este Convenio, incrementadas en su caso con los aumentos por antigüedad y con los premios o gratificaciones que se conceden en el apartado d) de este mismo artículo.

b) En el mes de marzo de cada año se abonará una gratificación, o participación en beneficios, consistente en una mensualidad del salario del Convenio, con antigüedad y premios o pluses de idiomas, si correspondiere. La participación en beneficios citada será la correspondiente al año natural anterior a su

pago, a efectos de prorrateo y abono de partes proporcionales, cuando ello proceda.

c) A todo el personal casado o viudo, con descendencia o sin ella, se le abonará, con independencia de las cantidades que le correspondan por plus familiar, media mensualidad del salario del presente Convenio, incrementado con los aumentos de antigüedad y plus de idiomas que correspondan, en cada caso, el día 1.º de octubre de cada año.

Como período, a efectos de pago de partes proporcionales, se considerará devengado durante los doce meses anteriores a la fecha de pago.

d) El personal mercantil que posea idiomas percibirá por cada uno de ellos un 5 por 100 de las retribuciones de este Convenio.

A estos efectos, los interesados percibirán los títulos o diplomas de centros oficiales o privados que acrediten su conocimiento, y, en el supuesto de discrepancia, el empleado deberá demostrar que está capacitado para realizar una transacción mercantil en el idioma que se trate, siendo ello por sí solo suficiente para la percepción de este plus.

Artículo 7.º Aumentos por años de servicio en la empresa.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá, conforme a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio, de 24 de julio de 1971, aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios, a razón del 3 por 100.

Artículo 8.º Vacaciones. — El período de vacaciones será el que señala la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio actualmente vigente.

Artículo 9.º Enfermedad — El personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario del Convenio, y, en su caso, con los aumentos por antigüedad, incluso en el caso de que hubiere sido sustituido durante el tiempo de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad o accidente.

Artículo 10. Salarios. — Todas las empresas de comercio textil afectadas por el presente Convenio radicantes en el término municipal de Santander, así como en los de

la provincia, se registrarán, en cuanto a la retribución de su personal, por la tabla de salarios única que figura en el actual Convenio, y que se inserta a continuación:

### GRUPO I

#### Personal técnico titulado

Categorías profesionales	Pesetas
Titulado de grado superior .....	13.155,—
Titulado de grado medio .....	10.959,—
Ayudante técnico sanitario .....	9.502,—

### GRUPO II

#### Personal técnico mercantil no titulado

Director .....	14.612,—
Jefe de división .....	12.786,—
Jefe de personal .....	12.423,—
Jefe de compras .....	12.423,—
Jefe de ventas .....	12.423,—
Encargado general .....	12.423,—
Jefe de sucursal y de supermercado .....	10.959,—
Jefe de almacén .....	10.959,—
Jefe de grupo .....	10.227,—
Jefe de sección mercantil .....	9.791,—
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador .....	9.717,—
Intérprete .....	9.133,—

#### Personal mercantil propiamente dicho

Viajante .....	9.280,—
Corredor de plaza .....	9.133,—
Dependiente de 25 años	8.770,—
Dependiente de 22 a 25 años .....	7.890,—
Dependiente mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años) ...	9.647,—
Ayudante .....	7.306,—
Aprendiz de 1.º año (edad 14 años) .....	2.592,—
Aprendiz de 2.º año (edad 15 años) .....	2.784,—
Aprendiz de 3.º año (edad 16 años) .....	4.110,—
Aprendiz de 4.º año (edad 17 años) .....	4.134,—

### GRUPO III

#### Personal técnico no titulado

Director .....	14.613,—
Jefe de división .....	12.786,—

Categorías profesionales	Pesetas
Jefe administrativo ...	11.402,—
Secretario .....	8.918,—
Contable .....	9.280,—
Jefe de sección administrativa .....	10.523,—
<i>Personal administrativo</i>	
Contable, cajero o taquí-mecanógrafo en idioma extranjero .....	9.280,—
Oficial administrativo u operador de máquinas contables .....	8.770,—
Auxiliar administrativo o perforistas .....	7.552,—
Aspirante de 14 a 16 años .....	2.712,—
Aspirante de 16 a 18 años .....	4.110,—
Auxiliar de caja de 16 a 18 años .....	4.110,—
Auxiliar de caja de 18 a 20 años .....	7.368,—
Auxiliar de caja de 20 a 22 años .....	7.368,—
Auxiliar de caja de 22 a 25 años .....	7.368,—
Auxiliar de caja de 25 años .....	7.416,—
Auxiliar de caja mayor de 25 años .....	7.416,—
<b>GRUPO IV</b>	
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>	
Jefe de sección de servicios .....	10.234,—
Dibujante .....	10.960,—
Escaparatista .....	10.523,—
Ayudante de montaje... ..	6.864,—
Delineante .....	8.038,—
Visitador .....	8.038,—
Rotulista .....	8.038,—
Cortador .....	9.133,—
Ayudante de cortador.. ..	7.891,—
Jefe de taller .....	7.891,—
Profesional de oficio de primera .....	7.306,—
Profesional de oficio de segunda .....	6.864,—
Profesional de oficio de tercera o ayudante ...	6.696,—
Capataz .....	6.870,—
Mozo especializado ...	7.552,—
Ascensorista .....	6.696,—
Telefonista .....	6.696,—
Mozo ordinario .....	6.696,—
Empaquetadora .....	6.696,—
Repasadora de medias.. ..	6.696,—
Cosedora de sacos .....	6.696,—

<b>GRUPO V</b>	
<i>Personal subalterno</i>	
Categorías profesionales	Pesetas
Conserje .....	6.696,—
Cobrador .....	6.870,—
Vigilante, sereno, ordenanza y portero .....	6.696,—
Personal de limpieza, por hora .....	24,80
Artículo 11. Prendas de trabajo y gastos de locomoción.—De conformidad con el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio, y única y exclusivamente por el tiempo de duración de este Convenio, se fija la cuantía mínima por desgaste de prendas de trabajo y gastos de locomoción de la siguiente forma:	
Personal femenino, sin excepción de categorías, y personal masculino desde la categoría de aprendiz hasta la edad de 22 años, 1.800 pesetas.	
Personal masculino, desde los 22 años de edad en adelante 4.200 pesetas.	
Estas cantidades tienen carácter anual, estableciéndose el acuerdo mutuo entre empresas y trabajadores para la forma de pago.	
En el segundo año de vigencia de este Convenio las cláusulas económicas establecidas se incrementarán con el aumento del índice de costo de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, y por el período que comprende el año anterior, y para su aplicación habrá de reunirse la Comisión Deliberante de este Convenio.	
Artículo 12. Condiciones laborales.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio se obligan de una manera especial al cumplimiento de todos los deberes que su contrato de trabajo les impone y a una fidelidad especial a la empresa para la que prestan sus servicios.	
El trabajador que desee dar por terminada su relación laboral con la empresa deberá preavisar con un mínimo de quince días de antelación a su patrono, y de no hacerse así perderá las partes proporcionales de salarios diferidos devengados en la parte que los mismos excedan de las retribuciones mínimas legales.	

Artículo 13. Salario profesional. El salario profesional se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$15 (S + A + P)$$

(365 — 52 — 8 — 18 ó 23) 7,50

Artículo 14. Rendimiento.—Por tratarse de prestación de servicios que resulta extraordinariamente difícil medir las actividades o cantidades de trabajo, se desiste de establecer tablas de rendimiento, sin perjuicio del derecho que asiste a las empresas a determinarlo, por medio de los cauces reglamentarios.

Artículo 15. Comisión Paritaria.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 18 de diciembre de 1973, se crea una Comisión Paritaria para este Convenio, siendo sus componentes: por la representación económica, don Felipe Santamaría García, don Antonio Odriozola Argos y don Mariano Moro Ribalaya, y por parte de la representación social, don Jesús Acinas Bolívar, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña María Teresa Vear Gutiérrez.

Artículo 16. Repercusión en precios.—Las partes contratantes declaran formalmente que el presente Convenio no determinará un alza de precios de venta en los artículos propios de su actividad.

Artículo 17. Derecho supletorio.—En lo no previsto expresamente en el presente Convenio se estará a lo estipulado en las Leyes de carácter general y a cuanto señala la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de julio de 1971.

Así lo convienen, se ratifican y firman libremente las partes contratantes, en Santander a 29 de marzo de 1974.—(Hay varias firmas ilegibles).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

*Anuncio de concurso-subasta*

Han sido admitidos a la segunda fase del concurso-subasta convocado para la ejecución de las obras comprendidas en el "plan de trans-

formación de firme en distintos caminos provinciales" a los licitadores presentados:

Don Angel Llorente de Blas.  
Don Manuel Fernández Rosillo.  
Construcciones Panera, S. A.  
Don Jaime Marina Díez.  
Don Laurio López Brizuela.

Anunciándose para el próximo día 8 de mayo, a las once horas, el acto de apertura de las plicas "ofertas económicas".

Santander, 2 de mayo de 1974.— El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Tratamiento superficial en el camino SV-4712, de Mogro a Requejada.

Tipo.—1.764.852 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías. — La provisional, de 45.297 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en calle ....., de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 18 de abril de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Tratamiento superficial en el camino SV-4511, de Polanco a la N-611.

Tipo.—835.895 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías. — La provisional, de 25.077 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la

Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 18 de abril de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovido por "Rocacero, S. A.", contra Pedro Luis Martínez Rodríguez, vecino de Mataporquera, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble embargado como del demandado y su esposa que se dirá, señalándose para que la subasta pública tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de junio próximo, a las doce horas.

#### Bienes objeto de subasta

Casa, en Mataporquera, sitio de Los Casares, hoy barrio del Gran Cinema, número 16, compuesta de sótano y piso, con una superficie de 72 metros cuadrados en planta, linda: al Norte, plazuela del Ayun-

tamiento; Sur, Gregorio Ruiz; Este y Oeste, calle pública. Valorada en doscientas noventa y cinco mil pesetas.

#### *Condiciones de la subasta*

El tipo de subasta es el valorado por el perito al inmueble objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente a la misma, y en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

La certificación y cargas del inmueble obran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

No consta si el inmueble está arrendado o no, y no se han aportado títulos de propiedad del mismo, los que serán suplidos a costa del rematante, quien los acepta sin derecho a exigir subsanación alguna.

Todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si existiesen, quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

El rematante deberá consignar el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, siéndole retenida la cantidad consignada para tomar parte en la subasta y destinada al pago parcial del precio del remate, si consignare el resto del precio.

Dado en Torrelavega a 22 de abril de 1974.—El juez de primera instancia, Siro - Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número uno de esta ciudad,

Por el presente, hago saber: Que en ejecutoria, número 3/73, dimanante de diligencias preparatorias, número 83/72, por imprudencia,

contra Emilio Piedrahíta Alonso, se ha acordado sacar a primera y pública subasta el motocarro marca "Roa", embargado, matrícula S-17.215, por término de ocho días y precio de tasación de tres mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 12 de mayo del corriente año, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del precio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el vehículo se encuentra depositado en poder de la Policía Municipal.

Santander, 18 de abril de 1974. El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

720

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Santos D. Cordera Conde, de 21 años de edad, soltero, hijo de Daniel y de Gloria, natural de Celis, provincia de Santander, y con domicilio en Santander, Astillero, calle de Nuestra Señora de los Remedios, número 1, procesado en la causa, número 23/74, por el delito de deserción, deberá presentarse ante el Juzgado de Instrucción del Arsenal de la Carraca en el plazo de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de la S. A. de la Zona Marítima del Estrecho y de este Juzgado.

Arsenal de la Carraca a 20 de abril de 1974.—El comandante de Infantería de Marina, juez, Marcos Fernández González. 700

Por así tenerlo acordado en los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 127 de 1973, en este Juzgado se siguen, por denuncia de la Guardia Civil, contra Francisco Javier Tamayo Fernández, de 32 años de edad, casado, mecánico,

sobre imprudencia simple ocasional de lesiones y daños, a medio de la presente se cita al mismo, así como a Hannelore Waldburger, de 34 años de edad, casada, y Martina Waldburger, de 10 años de edad, escolar, residentes todos en el extranjero, a fin de que el día 22 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Rentería Reyes, número 8, piso primero, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, enterándoles a la vez de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndoles que, caso de incomparecencia, se seguirá el juicio por todos sus trámites.

Dado en Santoña a 22 de abril de 1974.—El secretario (ilegible).

697

#### **AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 159 de 1974, interpuesto por don Fernando Rodríguez Echevarría, policía municipal, representado por el procurador de los Tribunales doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión de 4 de abril de 1973, desestimando la petición del recurrente de que se le reponga en la Sección de Circulación y Tránsito, con la antigüedad que le corresponda y abono de los devenidos económicos reclamados, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en 18 de abril de 1973, contra el expresado acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los

artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de abril de 1974.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-Administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 162 de 1974, interpuesto por don José Ramón Mozota Ortiz, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, de fecha 11 de febrero de 1974, en recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, de 12 de diciembre de 1973, denegatoria de solicitud del recurrente de que fuera incluido en la relación de admitidos al concurso para la provisión de plazas de facultativos en instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de abril de 1974.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Emilio Berlanga Ribelles, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles, de resolución de contrato de arrendamien-

to de local de negocio, instalados por el procurador señor López Sáiz, en nombre y representación de don Eloy Vejo Velarde, contra doña Carolina Moreno Merino y otros, en cuyos autos se tiene dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia. — En la ciudad de Reinosa a 10 de abril de 1974.— Vistos por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, don Emilio Berlanga Ribelles, los presentes autos civiles de juicio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, instados por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación, según tiene acreditado, de don Eloy Vejo Velarde, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Benito Laborda Falla, contra doña Carolina Moreno Merino, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Reinosa; don Angel Revilla Moreno, mayor de edad, casado, industrial y también de esta ciudad de Reinosa; doña Asunción Revilla Moreno, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, y contra la herencia, digo, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Asperino Revilla Revilla, vecino que fue de Reinosa, representados por el procurador don José María del Vigo Martínez, según lo acreditó, y dirigidos por el letrado don José Antonio Estévez Nozal, y declarados en rebeldía los herederos desconocidos e inciertos de don Asperino Revilla Revilla, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de don Eloy Vejo Velarde, contra doña Carolina Moreno, don Angel Revilla Moreno, doña Asunción Revilla Moreno y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Asperino Revilla Revilla, y, en consecuencia, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio situado en la planta baja, entrando, a mano izquierda, del número uno de la Avenida de Navarra, de esta ciudad de Reinosa; sin hacer especial declaración sobre las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio Berlanga Ribelles. (Rubricado).”

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Asperino Revilla Revilla, que se encuentran declarados en rebeldía en los presentes autos, se publica el presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el “Boletín Oficial” de la provincia, a tales fines, librándose el presente, en Reinosa a 15 de abril de 1974.— El juez de primera instancia, Emilio Berlanga Ribelles.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

“Cooperativa de Viviendas de Alféreces Provisionales” solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 CV., “B”, en el polígono de Cazoña.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de marzo de 1974. El alcalde accidental (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Rodríguez Malo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de guarda y custodia de vehículos (garaje), con lavado y engrase, a emplazar en Bajada de la Gándara, número 10, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de ma-

nifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 26 de abril de 1974. El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento de Santander las siguientes cuentas, correspondientes al ejercicio económico de 1973:

1.<sup>a</sup>—Cuenta general del presupuesto ordinario.

2.<sup>a</sup>—Cuenta general del presupuesto especial de Urbanismo.

3.<sup>a</sup>—Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.

4.<sup>a</sup>—Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas.

5.<sup>a</sup>—Cuenta general de administración del Patrimonio municipal.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, permanecerán en período de exposición al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Santander, 25 de abril de 1974. El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobadas por el Pleno de la Corporación modificaciones indicadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, por lo que al plan parcial de Renedo se refiere, se expone el expediente a información pública por el término de un mes, a efectos de reclamaciones.

Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 32 y concordantes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Pielagos, 10 de abril de 1974.—El alcalde, Pablo Torralbo Setién.

723

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más los habitantes del Municipio y demás personas interesadas podrán formular por escrito las observaciones y reparos a que hubiere lugar.

Santa María de Cayón, 17 de abril de 1974. — El alcalde, José García Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Rendidas y favorablemente informadas por la Comisión Municipal Permanente las cuentas general del presupuesto y la de administración del Patrimonio, correspondientes ambas al ejercicio de 1973, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de que durante dicho período y los ocho días hábiles siguientes puedan formularse reclamaciones u observaciones respecto a las mismas, de conformidad con lo determinado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad y disposiciones concordantes.

Ruesga, 10 de marzo de 1974.—El alcalde, Miguel Verde Gómez.

652

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Confeccionada por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula industrial de la licencia fiscal para el ejercicio de 1974, queda expuesta al público por el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arenas de Iguña, 5 de abril de 1974.—El alcalde (ilegible).

654

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Camargo. (741)

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 18/10032, de Caja Rural Provincial, de la Delegación de Sarón, a los efectos reglamentarios.

Santander, 19 de abril de 1974. Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 101.451, 120.540 y 138.533, de Principal.

Idem: 563, de Urbana-6.

Idem: 1.618, de Galizano.

Idem: 437, de Solórzano.

Idem: 11.177, de Torrelavega.

Idem: 3.322, de Unquera.

Santander, 24 de abril de 1974. Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974